



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00329-00

San José de Cúcuta, veintinueve de mayo de dos mil veintitres.

Atendiendo la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que el rodante objeto de litigio fue inmovilizado y dejado a disposición del despacho en la Estación de Policía de San Alberto, Cesar, el cual, según lo manifestado por la parte solicitante se encuentra en el parqueadero La Principal S.A.S., se accederá a la petición elevada, ordenando la entrega material al acreedor del vehículo objeto de garantía mobiliaria, levantar las medidas cautelares y archivar el expediente.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de terminación de la DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA presentada por la apoderada judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega material al acreedor: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT: 860.029.396-8 , a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin, del vehículo de PLACA: GQW456, Marca: CHEVROLET; Línea: NHR; Año: 2023; Serie: 9GDNLR779PB003978; Motor: 178R95; Chasis: 9GDNLR779PB003978, de propiedad de la demandada LEIDY NATALY CARRASCAL DAZA CC. 1.093.769.624, matriculado en la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN.

COMUNÍQUESE la presente decisión parqueadero La Principal S.A.S, enviándole copia del presente auto (Art. 111 del CGP), para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de la medida de inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior.

COMUNÍQUESE la presente decisión a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN**, enviándoles copia del presente auto (Art. 111 del CGP), para que dejen sin efectos la orden de retención del citado rodante, impartida mediante auto de fecha (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO. COMUNÍQUESE el trámite aquí adelantado a la SECRETARIA DE GIRÓN, enviándole copia del presente auto (Art. 111 del CGP).

QUINTO. Culminado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

La Jueza,



PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

(El presente documento se suscribe con firma digitalizada, pues debido a la reciente posesión en el cargo llevada a cabo el 2 de mayo de 2023, la titular del despacho no se encuentra habilitada en la plataforma de firma digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, XX de mayo de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA

RADICADO No. 54-001-4003-003-2023-00155-00

San José de Cúcuta, veintinueve de mayo de dos mil veintitres.

Teniendo en cuenta que el rodante objeto de litigio, fue inmovilizado y dejado a disposición en las instalaciones del parqueadero segundo autorizado por la Secretaría de Tránsito municipal de Pamplona, Norte de Santander se dispondrá ordenar su entrega material al acreedor, levantar las medidas cautelares y archivar el expediente.

Así mismo, se informará a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE FUNZA, sobre el trámite aquí adelantado, ordenándose por secretaria comunicar a las autoridades competentes las actuaciones aquí surtidas.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la entrega material al acreedor RCI COLOMBIA COMPAÑÍA de FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1, a través de su representante legal o la persona autorizada para tal fin, del vehículo de PLACA: **KSR033**, MODELO 2022, MARCA RENAULT, LINEA. ALASKAN; Servicio: PÚBLICO; Chasis: 3BRCD33B6NK591166; Color: BLANCO HIELO; Motor: YD25744760P, de propiedad de MARÍA RUBIANA GUERRERO DE FUENTES C.C. 37.214.127 matriculado en la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE FUNZA.

COMUNÍQUESE la presente decisión al parqueadero segundo autorizado por la Secretaría de Tránsito municipal de Pamplona, Norte de Santander, enviándole copia del presente auto (Art. 111 del CGP), para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el presente numeral.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de la medida de inmovilización del vehículo descrito en el numeral anterior.

COMUNÍQUESE la presente decisión a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN**, enviándoles copia del presente auto (Art. 111 del CGP), para que dejen sin efectos la orden de retención del citado rodante, impartida mediante auto de fecha 27 de febrero 2023.

TERCERO. COMUNÍQUESE el trámite aquí adelantado a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE FUNZA, enviándole copia del presente auto (Art. 111 del CGP).

CUARTO. Culminado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

La Jueza,



PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

(El presente documento se suscribe con firma digitalizada, debido a fallas presentadas en la plataforma de firma electrónica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 30 de mayo de 2023, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.